

Procedimiento para Recurso de Revisión:

Cuándo Procede

- No se da respuesta dentro del plazo establecido por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco.
- No se notifica respuesta al solicitante dentro del término establecido por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco.
- No se permite el acceso completo a la información pública o se entrega incompleta.
- La entrega de información que no corresponda con lo solicitado.
- Declaración de incompetencia por el sujeto obligado.
- La entrega o puesta a disposición de información en un formato incomprensible o no accesible para el solicitante.
- La negativa a permitir la consulta directa de la información.

Ante quién se presenta

- Ante ésta dirección de transparencia municipal.
- Directamente ante el Instituto de Transparencia e Información Pública de Jalisco <http://www.itei.org.mx/v3/>
- Sistema vía infomex Jalisco. <http://www.infomexjalisco.org.mx/InfomexJalisco/>

Término para su presentación

Deberá presentarlo dentro de los 15 días hábiles siguientes contados a partir de:

- a) La notificación de la respuesta impugnada
- b) El acceso o la entrega de la información; o
- c) El término para notificar la resolución de una solicitud de información, o para permitir el acceso

Tiempo o para la emisión de la resolución

20 días hábiles.